

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 17 de Enero.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista de algunas dudas y dificultades que han surgido con motivo de la aplicación del artículo 8.º de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que cuando resulte empate en la elección del Vocal de la Junta local de Reformas Sociales que haya de presidir la Junta municipal del Censo, se repita la votación, y si de nuevo resultase empate, decida la suerte.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido en los artículos 11 del Real decreto de 9 de Septiembre y 3.º del Real decreto de 2 de Octubre de 1907;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, de las plazas vacantes de Aspirantes á Guardias del Cuerpo de Seguridad, los cuales, con sujeción á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes de Aspirantes á Guardias, con

sueldo, que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1908.—Cierva.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Aspirantes á Guardias, con sueldo y sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad que se hallen vacantes en Madrid y provincias el día que terminen los exámenes; entendiéndose que los Aspirantes sin sueldo tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitres años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros, y de cuarenta los últimos, que alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros y no tengan nota en sus hojas de servicio.

Las solicitudes se presentarán en los Gobiernos civiles de las provincias en que residan los solicitantes, en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y los Gobernadores respectivos las remitirán al de Madrid, con cuantos informes hayan adquirido acerca de la conducta y antecedentes de los interesados.

A la instancia se acompañará la licencia y hoja de servicios del solicitante, y todas las solicitudes, con los documentos é informes que se estimen convenientes, serán sometidas á la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre de 1907, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos y el día en que deberán sufrir reconocimiento médico y examen.

El examen, que se contraerá á la prueba de lectura y escritura y cono-

cimiento del Reglamento de servicio del Cuerpo de Seguridad, se verificará en cada una de las provincias de Madrid, Barcelona, Coruña, Sevilla, Valencia y Vizcaya, á elección de cada solicitante, que al efecto expresará en la instancia en cuál de ellas desea prestar sus servicios y ser examinado. La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta 5 puntos, y requiriéndose 6 para la aprobación.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores respectivos al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte; debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETÍN el mismo día en que aparezca.

Madrid 14 de Enero de 1908.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: Los Censos generales de la población que se verifican de diez en diez años, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 3 de Abril de 1900, serán la fuente del Censo electoral, cuya formación, custodia y rectificación encomienda al Instituto Geográfico y Estadístico el art. 11 de la ley de 8 de Agosto último.

Las estadísticas del movimiento natural y social de los habitantes, á cargo también del expresado Instituto, suministrarán el conocimiento de la mayor parte de las rectificaciones que en dicho Censo se habrán de introducir para que sea fiel reflejo del Cuerpo electoral en cada uno de los nueve años siguientes al primero del período intereusal.

Bastará á este fin que se tomen de la estadística nosológica que forma el repetido Instituto los datos de los fallecidos que deben ser anualmente eliminados del padrón electoral, y que, ejecutando en parte lo que dispone el Real decreto de 25 de Agosto de 1906, se registren, en cuanto sea

posible, las alteraciones que experimente la población de derecho de cada Ayuntamiento á causa de los cambios de residencia y de los traslados de una vivienda á otra.

Este registro permitirá generalizar la estadística de la emigración, limitada hoy al movimiento de pasajeros por mar entre los pueblos de España y del extranjero, facilitando la investigación en el mismo punto de partida de los emigrantes y en el de destino de los inmigrantes, mediante las noticias de los traslados y la ampliación de los datos relativos á los cambios de residencia.

Por estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico hará la estadística del movimiento social de la población de todos los Ayuntamientos de España, disponiendo que se inscriban en cédulas especiales, nominal y circunstancialmente, los habitantes que adquieran ó pierdan la condición de residencia, y en general los que emigren ó inmigren, y en cuanto sea posible, los que trasladen su domicilio de una vivienda á otra en cada Ayuntamiento.

2.º Los propietarios y los arrendatarios de las viviendas, las Empresas de transportes interurbanos de muebles y los emigrantes é inmigrantes, facilitarán al Ayuntamiento los datos que reclame para la nueva estadística.

3.º El Instituto Geográfico y Estadístico dictará las órdenes é instrucciones, y formulará los modelos á que deba ajustarse este servicio, dando al mismo el grado de desarrollo que juzgue realizable en su comienzo, y desenvolviéndolo después á medida que disminuyan las dificultades que se opongan á la adquisición de los datos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su debido y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1908.—R. San Pedro.—Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(Gaceta del día 15 de Enero.)

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.**

La Sala de Gobierno de esta Audiencia ha acordado los siguientes nombramientos para los cargos que han resultado vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

A D. Crisógono Fernández Campo, Juez municipal suplente de Valdospina.

A D. Agustín Masa Lezcano, Fiscal municipal de Dueñas, y suplente del mismo á D. Tiburcio Fernández Díez.

A D. Eutiquio Torío Cid, Juez municipal de San Román de la Cuba, y suplente del mismo á D. Lucilo Díez Calonge.

A D. Eduardo Pérez Callejo, Fiscal municipal de Villalcázar de Sirga, y suplente del mismo á D. Diodoro Antolín Ibáñez.

A D. José B. Redondo Pinto, Juez municipal suplente de Hérmedes de Cerrato.

A D. Alejandro Maté Díez, Fiscal municipal de Baltanás, y suplente del mismo á D. Eloy Calvo García.

A D. Lucas Lozano Mozo, Juez municipal de Villasabariego, y suplente del mismo á D. Higinio García Pérez.

A D. Fulgencio López Garrido, Juez municipal de Villacider, y suplente del mismo á D. Moisés Hermoso López.

A D. Honorio Antolínez Mata, Juez municipal de Riveros de la Cueva, y suplente del mismo á D. Modesto de Prado y Campillo.

A D. Senén Sánchez Sánchez, Juez municipal suplente de Capillas.

A D. Amós Saldaña Juárez, Juez municipal suplente de Revenga.

A D. Eusebio Tejero Vergaño, Juez municipal suplente de Castrejón de la Peña.

A D. Ruperto de la Hoz Valle, Juez municipal de Santillana de Campos, y suplente del mismo á D. Federico Gutiérrez Antolín.

A D. Higinio Santiago Rodríguez, Fiscal municipal suplente de Ampudia.

A D. Venancio Ruiz Serna, Juez municipal suplente de Valbuena de Pisuerga.

A D. Pablo Estébanez León, Juez municipal suplente de Villamartín de Campos.

A D. Zoilo Abril García, Fiscal municipal suplente de Grijota.

A D. Eduardo Blanco Enríquez, Juez municipal de Villada, y suplente del mismo á D. Manuel Maudes Maudes.

A D. Agustín Ciancas Pérez, Fiscal municipal suplente de Abastas.

A D. Rodrigo Madrigal Calonge, Fiscal municipal suplente de Belmonte.

A D. Tomás García Morán, Juez municipal de Fuentes de Nava, y suplente del mismo á D. Julian Calleja Matía.

A D. Dionisio Delgado Delgado, Juez municipal de Belmonte, y su-

plente del mismo á D. Modesto Arrontes Z. Pastor.

A D. Melecio Lomas Herrero, Juez municipal suplente de Calzada de los Molinos.

A D. Felipe Martín Salvador, Juez municipal suplente de Mudá.

Valladolid 11 de Enero de 1908.—P. M. de S. Ilma., El Secretario de Gobierno, Eduardo Callejo.

**DELEGACIÓN DE CAPELLANÍAS
DEL ARZOBISPADO DE BURGOS.**

Edicto.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dotales de la Capellanía colativa fundada en la Iglesia parroquial de Villarén por D. Pedro González Cosío, para que en el término de un mes, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Eclesiástico* de esta Diócesis y el oficial de la provincia de Palencia, se presenten en esta Delegación, (Almirante Bonifaz, 17, 3.º) á deducir lo que vieren convenirles en el expediente de conmutación de rentas de dicha Capellanía, incoado á instancia de D. José Gutiérrez Seco, vecino de Villarén, apercibiéndoles que de no verificarlo dentro del plazo señalado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 13 de Enero de 1908.—El Delegado de Capellanías, Licenciado Feliciano López.

**Ayuntamiento constitucional
de Valoria del Alcor,**

Don León Calvo Camazón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valoria del Alcor.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Paulino Madrigal Zamora, hijo de Nicolás y Catalina, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Consistorial el día 26 del mes corriente y hora de las diez de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valoria del Alcor 11 de Enero de 1908.—León Calvo.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

**Ayuntamiento constitucional
de Revenga de Campos.**

Don José Prieto Moslares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de expresada localidad.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley el mozo Antolín Ortega Quintero, hijo

legítimo de Rufino y Cecilia, que nació en esta población el día 1.º de Septiembre de 1887, é ignorando el paradero tanto del mozo como de sus padres ó encargados, se les cita por medio de este anuncio para que el día 26 del actual y hora de las diez se presente en la Casa Consistorial ó cualquiera otra persona en su nombre, en que tendrá lugar la rectificación de dicho alistamiento, por si tienen que hacer alguna reclamación contra el mismo.

Al propio tiempo se le cita para que el día 9 de Febrero y hora de las siete se presente en dicha Casa Consistorial á presenciar el sorteo de mozos sujetos al reemplazo del año actual ó persona alguna que le represente.

Revenga de Campos 14 de Enero de 1908.—José Prieto.

**Ayuntamiento constitucional
de Becerril de Campos.**

Don Mariano Pérez Pedraza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Becerril de Campos.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Juan Sangrador Rebolledo, que nació en las Casas del Páramo, término de esta jurisdicción, en 27 de Diciembre de 1887, hijo de Cipriano y Teófila, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 26 del corriente mes y hora de las once de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Becerril de Campos 15 de Enero de 1908.—Mariano Pérez.

**Ayuntamiento constitucional
de Boadilla de Rioseco.**

Don Nicomedes Márcos Abad, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Fernando Birosta Altivárez, hijo de José y Felioiana, y Gerardo Guaza, hijo de Valentina, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 26 del mes corriente y hora de las once, por si tuvieren que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Boadilla de Rioseco 13 de Enero de 1908.—Nicomedes Márcos Abad.

**Ayuntamiento constitucional
de Cardeñosa.**

Don Manuel Martínez Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cardeñosa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Angel Calle Burgos, hijo de Celedonio y Amalia, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Sala Capitular el día 26 de los corrientes y hora de las once de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación, apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cardeñosa 12 de Enero de 1908.—Manuel Martínez.

**Ayuntamiento constitucional
de Collazos de Boedo.**

Don Simón Olmo Pérez, Alcalde Presidente del mismo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Emilio Alonso Santiago, hijo de padre desconocido y de Juana, uno y otros en ignorado paradero, cuya ausencia data más de diez años, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del corriente y hora de las once de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Collazos de Boedo 13 de Enero de 1908.—Simón Olmo.

**Ayuntamiento constitucional
de Herrera de Río-Pisuerga.**

Don Gerardo Salvador Zurita, Alcalde constitucional de esta ciudad de Herrera del Río-Pisuerga.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual conforme al núm. 5.º del artículo 40 de la ley, el mozo Eladio Gonzalo Centeno, hijo de Felipe y de Eladia, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en la Casa Capitular, el día 26 del actual y hora de las once de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Herrera de Río-Pisuerga 15 de Enero de 1908.—Gerardo Salvador Zurita.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.

Iglesia de Religiosas Agustinas Canónigas, hará su entrada solemne en esta Ciudad y su Catedral, con el ceremonial prevenido.

En vista del contenido de la comunicación citada, la Presidencia, invocando los precedentes sentados ó establecidos cuando tuvo lugar la entrada solemne del anterior Prelado Don Enrique Almaráz y Santos, que se halla rigiendo y gobernando la Archidiócesis de Sevilla, ruega á todos los Diputados que en el día 10 y hora de las dos de la tarde, se reunan en la Sala de Sesiones de la Comisión, con el objeto de asistir corporativamente al acto solemne de la entrada del nuevo Prelado, tributándole de esta suerte el homenaje de respeto y consideración que le es debida, tanto por el alto cargo de que se halla investido, cuanto por sus relevantes méritos y virtudes, y, puesto que el Sr. Obispo ha de pernoctar en Paredes, sería conveniente, y así lo propone á la Corporación, que el Sr. Guiguelmo que reside en la expresada villa y el Sr. Jubete que vive en un pueblo próximo, saluden al Prelado en representación de la Asamblea.

El Sr. Guiguelmo manifiesta que con gusto acepta la designación, pero estima que la representación es deficiente porque componiéndose la Asamblea de veinte Diputados debieran ser tres por lo menos los que fueran á esperar al Prelado al límite de la provincia.

Conforme la Presidencia con la propuesta del Sr. Guiguelmo, consulta si se acuerda que acompañe á dichos Sres. Diputados el Sr. Redondo, que por su proximidad á Paredes, no le será difícil unirse á los Sres. Guiguelmo y Jubete, y así se acuerda.

Vuelve á manifestar la Presidencia que sería conveniente que los Diputados que no puedan asistir á la recepción del Prelado, lo manifiesten con el objeto de saber fijamente el número de los asistentes.

Contesta el Sr. Ordóñez que todos concurrirán al acto solemne de la entrada del Prelado en la Ciudad, pero pueden sobrevenir circunstancias imprevistas que lo impidan, de suerte que la promesa que hoy se haga tiene que ser condicional.

El Sr. Marcos Pérez hace presente que el Domingo 10 le es de todo punto imposible venir

desde Cervera á Palencia, y lo mismo le sucede á su compañero Sr. Diez Gómez, por tener que evacuar en dicho día asuntos urgentes.

No habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se acuerda reunirse el Domingo 10, á las dos de la tarde, en la Sala de Sesiones de la Comisión para dirigirse corporativamente á la Catedral.

Comienza la orden del día leyendo por tercera vez la enmienda formulada por los Señores Rodríguez Blanco, Redondo y Merino, al capítulo 12.º del presupuesto de gastos «Palacio provincial», para que desaparezca la consignación de cincuenta mil pesetas que para construirlo se presuponen, gestionando con el contratista D. Cándido Germán la rescisión del contrato celebrado.

Antes de que se apoye la proposición, la Presidencia recuerda que al leerse ésta en la sesión de 9 de Octubre próximo pasado, y una vez defendida por uno de los firmantes, el Señor Rodríguez Blanco, no pudo tomarse en consideración, porque en la Comisión de Presupuestos, representada por tres individuos, no hubo conformidad por discrepar el Sr. Pérez Juárez de sus compañeros, que no constituían mayoría, levantando á seguida la sesión, que al día siguiente fué legalmente imposible celebrarla por falta de número, dando con ésto lugar á la convocatoria para estas sesiones extraordinarias á fin de aprobar la totalidad del presupuesto de gastos y el repartimiento del contingente provincial.

Completa hoy la Comisión y consultado á la misma si acepta la proposición, está conforme en que se deseche, toda vez que el contratista de las obras del Palacio provincial no está dispuesto á rescindir el contrato.

Con estos antecedentes, que ya conocen desde el 9 de Octubre los Sres. Diputados, la Corporación resolverá si toma ó no en consideración la enmienda referida.

Hecha la pregunta, se acordó por unanimidad que no.

Sr. Presidente: Desechada la enmienda, y no obstante hallarse aprobado el personal y material del capítulo 12.º, artículo único, vuelven á leerse las cifras que lo constituyen, para conocimiento de los Sres. Diputados.

TOTAL POR	
ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS.

Artículo único.—Imprenta provincial.

Personal.

Sueldo del Regente, mil ochocientos seis pesetas..	1.806	>
Idem del Maquinista, mil cuatrocientas ocho pesetas..	1.408	>
Idem del Cajista primero, mil ciento noventa y siete pesetas..	1.197	>
Idem del segundo, novecientos cuarenta y cinco pesetas..	945	>

TOTAL POR	
ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

Artículo 2.º—Construcción de carreteras.

Personal.

Indemnización de salidas al Ingeniero Director de Carreteras provinciales, trescientas pesetas..	300	>
Sueldo de un Sobrestante, mil setecientos cincuenta pesetas..	1.750	>
Indemnización de salidas de éste, doscientas pesetas..	200	>
Sueldo de otro Sobrestante escribiente, mil cuatrocientas cincuenta pesetas..	1.450	>
Indemnización por sus salidas, setenta y cinco pesetas..	75	>
Gastos de recorrido del personal técnico, bajo la base de 0'12 y de 0'30 céntimos de peseta por kilometro en ferrocarril ó carretera para el Director; y 0'06 y 0,10 por idéntico concepto al personal auxiliar, cuatrocientas pesetas..	400	>
Haberes de tres Capataces á 821 pesetas 25 céntimos uno, dos mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos..	2.463	75
Sueldos de dieciséis Peones camineros, á 731 pesetas 75 céntimos uno, once mil setecientos ochenta pesetas..	11.708	>
Premios para un Capataz y tres Camineros, ciento quince pesetas.	115	>
Sueldo de cinco Peones camineros auxiliares á quienes se encargará de la conservación de los caminos vecinales comprendidos en el contrato celebrado entre la Dirección general de Obras públicas y la Diputación Provincial en 18 de Octubre de 1903, corriendo de cargo de los Ayuntamientos el acopio de toda clase de materiales, según el acuerdo de 5 de Mayo de 1905, á razón de 731 pesetas 75 céntimos cada uno, tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos..	3.658	75
Sueldo de un Peón caminero auxiliar, encargado de la conservación de la carretera municipal de Piña á Támara, con la obligación de los dos Ayuntamientos de acopiar cuantos materiales sean necesarios, setecientos treinta y una pesetas setenta y cinco céntimos..	731	75
Sueldo de otro para el camino vecinal de Revenga á Arconada, con idénticas obligaciones por parte de una y otra Corporación municipal, setecientos treinta y una pesetas setenta y cinco céntimos..	731	75

Material.

Para continuación de las obras de la carretera provincial que de la de Calabazanos á Esguevillas en Tariago, enlaza con la del Estado de Ampudia á Encinas, catorce mil seiscientos ochenta y siete pesetas..	14.687	>
Liquidación definitiva de la carretera de Villasarracino á Buenavista, trescientas doce pesetas ochenta céntimos..	312	80
Liquidación de la de Castrillo de Don Juan, mil ochocientos setenta pesetas noventa y seis céntimos..	1.870	96
Para pago de expropiaciones en las carreteras provinciales, quinientas pesetas..	500	>
Conservación de las mismas, mano de obra, vehículos, herramientas y demás servicios, tres mil seiscientos pesetas..	3.600	>
Acopios de piedra con destino á las carreteras de Calabazanos á Esguevillas, Melgar de Yuso á Osorno y Villasarracino á Buenavista, cinco mil treinta y cinco pesetas noventa y tres céntimos..	5.035	93

Total del artículo.. 49.590 69

TOTAL DEL CAPÍTULO..

92.582 50

TOTAL POR	
ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS.

Artículo único.—Obras diversas.

Aceptando el dictamen de la Comisión de Presupuestos, se aprueban sin discusión los créditos siguientes:

Para pago de la liquidación provisional de las obras del puente de San Martín del Obispo, en el término municipal de Saldaña, tres mil cuatrocientas cinco pesetas cincuenta y nueve céntimos.

Para la definitiva del puente sobre el río Ucieza en Revenga, ciento cuarenta y cinco pesetas treinta y seis céntimos.

3.405 59

145 36

TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.

3.550 95

3.550 95

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Artículo único.—Imprenta provincial.

Se aprueban sin discusión de conformidad con la Comisión de Presupuestos, los créditos siguientes:

Personal.

Sueldo del Regente, mil ochocientos seis pesetas	1.806	>
Idem del Maquinista, mil cuatrocientas ocho.	1.408	>
Idem del Cajista primero, mil ciento noventa y siete pesetas.	1.197	>
Idem del segundo, novecientos cuarenta y cinco pesetas.	945	>
Idem del tercero, novecientos cuarenta y cinco pesetas.	945	>
Idem del cuarto, ochocientos noventa y dos pesetas cincuenta céntimos.	892	50
Idem de un Mozo de volante, setecientos sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos.	766	50
Gratificación al Repartidor del BOLETÍN OFICIAL, ciento dos pesetas.	102	>
Idem á los aprendices de la Casa de Beneficencia, trescientas sesenta y cinco pesetas.	365	>

Material.

Adquisición de papel para el BOLETÍN OFICIAL, listas electorales y modelación del Censo, mil quinientas pesetas	1.500	>
Derechos del timbre para el BOLETÍN OFICIAL, pasta para los rodillos, aceite para las máquinas, calefacción y demás gastos, ochocientas pesetas.	800	>
Papel para impresos, mil pesetas.	1.000	>
Pago de la instalación telefónica en el Cuartel de la Guardia civil, noventa y seis pesetas.	96	>

PALACIO PROVINCIAL.

Pago de las obras que se ejecuten en 1908 en el Palacio provincial.

Sr. Presidente: En tiempo oportuno se presentó una enmienda suscrita por los Señores Rodríguez Blanco, Merino Miguel y Redondo Martín, para que en vista de la situación crítica que atraviesa el erario provincial, desapareciera la consignación de cincuenta mil pesetas que se presuponen á fin de satisfacer los gastos que ocasionen dichas obras en 1908, gestionando

con el contratista D. Cándido Germán la rescisión del contrato celebrado.

Para apoyarla pide la palabra el Sr. Rodríguez Blanco, quien vuelve á hacer presente á los Sres. Diputados que si individualmente se consulta á cada uno, todos están conformes en que esta obra no debe emprenderse en un año tan calamitoso como el actual y cuando las Diputaciones están llamadas á una radical transformación, reduciéndose considerablemente sus facultades y el número de individuos de que constan en el proyecto de ley de Administra-

ción que volverá á discutirse en las sesiones que se inaugurarán en el Congreso y Senado el 10 del actual. Es tal, dice, lo que contraría la construcción del Palacio á algunos de los que se sientan en estos bancos, que el Sr. Doncel no duda en calificarlo de pecado, del que no se arrepentirá lo bastante, y hasta cree que constituye para él un caso de conciencia. Para tranquilidad de todos, debe buscarse el medio de rescindir el contrato acudiendo á la sensatez y cordura del contratista, que conocedor del estado de la hacienda provincial y la de los Ayuntamientos, se avendrá á los deseos de todos.

Sr. Presidente: En el deseo de llegar á una transacción con el contratista de las obras del Palacio provincial he celebrado con él una conferencia esta misma tarde, habiéndome manifestado que sentía sobre manera no poder deferir á la rescisión, por razones de índole particular, que no estoy facultado á hacerlas públicas.

Sr. Rodríguez Blanco: Celebro que la Presidencia interpretando fielmente los deseos de varios Sres. Diputados, haya promovido la conferencia que tuvo lugar con el contratista para llegar á la rescisión, que al parecer no está dispuesto á otorgar, pero estimo que hay medios legales para obligarle á ello, según demostraré oportunamente.

La Presidencia pregunta á la Corporación si acepta la enmienda, que en concepto de la Comisión es inaceptable, porque tiende á dejar sin efecto lo que por ministerio de la ley no se puede reformar.

El Sr. Pérez Juárez, como Vocal de la Comisión de Presupuestos, siente discrepar de la Presidencia y desearía que se buscaran medios conciliatorios para llegar á una transacción honrosa para todos.

Extrañase la Presidencia de esta nueva orientación del Sr. Pérez Juárez cuando ha firmado el dictamen, pero desde el momento en que discrepa, el debate no puede continuar por la falta de Vocales de la Comisión de Presupuestos, así que se levanta la sesión.

Orden del día para la siguiente: El dictamen que se discute, el repartimiento é informes de las Comisiones. Eran las veintidos.—El Presidente, Manuel García de los Ríos.—Los Diputados Secretarios, José Ordóñez Pascual y Eugenio Márcos.—El Jefe de Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión negativa del día 10 de Octubre de 1907.

A las doce horas del día de hoy, reúnen en la Sala de Sesiones de la Diputación, los Señores Presidente electivo de la misma García de los Ríos, Jubete Tejerina, Santander Gallardo, Diez Gómez, Doncel Aguirre, Martínez Azcoitia, Diezquijada Gallo, Pérez Juárez, Ordóñez Pascual y Márcos Pérez, dejando de verifi-

carlo, sin excusa, los Sres. Rodríguez Blanco, García Benito, Merino Miguel, Redondo Martín, Guiguelmo Aguado, Baquero Cayón, Macho Tomé, Delgado González, Salvador Zurita y Herrero Abia.

El Sr. Presidente: Teniendo en cuenta que con el número de los Diputados presentes no se puede deliberar, según precepto del artículo 67 de la ley; que los ausentes ni se han excusado ni solicitado licencia, según previene el art. 66; que con la sesión negativa de este día se cumple el número de ocho que se señalaron para el actual período semestral, y que aun se halla sin aprobar el capítulo 12 del presupuesto de gastos, el repartimiento del contingente y otros dictámenes, dispuso que se pongan los hechos en conocimiento del Gobierno de provincia á los efectos procedentes, y por si estima pertinente convocar á la Diputación á sesión extraordinaria con objeto de resolver lo procedente acerca de los particulares referidos, haciéndolo así constar por diligencia en el libro de actas de la Corporación.—El Presidente, Manuel García de los Ríos.—Los Secretarios, José Ordóñez Pascual y Eugenio Márcos.—El Jefe de Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión extraordinaria del día 5 de Noviembre de 1907.

Presidencia del Sr. García de los Ríos.

Abrese la sesión á las doce y asisten á ella los Sres. Jubete Tejerina, Martínez de Azcoitia, Diez Gómez, Diezquijada Gallo, Macho Tomé, Santander Gallardo, Guiguelmo Aguado, Pérez Juárez, Salvador Zurita, Doncel Aguirre, Márcos Pérez y Ordóñez Pascual, dejando de verificarlo, sin excusa, los Sres. Rodríguez Blanco, Merino Miguel, Redondo Martín, Herrero Abia y Delgado González.

Se lee la convocatoria para estas sesiones extraordinarias, en las que se han de discutir la aprobación del presupuesto y contingente provincial, y los demás asuntos que quedaron pendientes en las sesiones anteriores.

Seguidamente se dá lectura del acta de la anterior, que queda aprobada.

La Presidencia hace presente que los Señores García Benito y Baquero Cayón se excusaron de asistir á estas sesiones, mediante encontrarse enfermos, y se acuerda aceptar la causa en que dichas excusas se informan.

Comienza el despacho con la lectura de una comunicación del Gobierno eclesiástico (Sede plena), en la que participa que el próximo Domingo, hora de las tres y media de la tarde, llegará á esta Capital el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Doctor Don Valentín García Barros, dignísimo Obispo de esta Diócesis, y con tal motivo invita á la Corporación para que se digne asistir procesionalmente con el Ilustrísimo Cabildo Catedral, Clero, Autoridades y Corporaciones, á recibir al Prelado, que vestido de ornamentos Pontificales en la conventual